



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2020-00006-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – COPROCENVA- por intermedio de apoderada judicial, contra **HELIODORA ORTEGA DIAZ**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado y como las mismas no fueron objetadas ni controvertidas, se procederá a aprobarlas de acuerdo con lo reglamentado por el num.3 del artículo 446 y el num. 1º. Del artículo 366 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR, en todas sus partes las liquidaciones de crédito aportada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

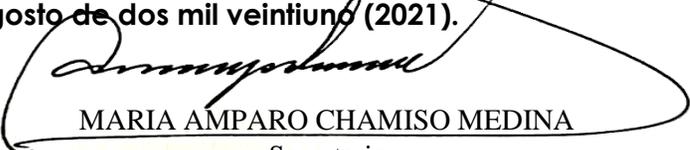
EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 073, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria